CONTRATO DE SUMINISTRO No. 108 DE 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALU D -SALUD NOBSA**
CONTRATISTA	**FARMACEUTICOS BOYACA SAS**
DOCUMENTO	**NIT. No 901.557.750-5**
DIRECIÓN	**Carrera 39ª No 10 21 BG 101**
CORREO ELECTRONICO	**farmaceuticosboyacasas@gmail.com**
TELEFONO	**3168774775**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO VEINTE (20) DE ABRIL HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026; O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD SALUD -SALUD NOBSA.**
VALOR	**OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.500.000).**

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 23.810.124 de Nobsa Boyacá, con domicilio en el municipio de Nobsa, quién obra en su condición de Gerente encargada y Representante Legal de la **ESE UNIDAD DE SALUD -SALUD NOBSA -** Boyacá, Nit 826.002.019-5 nombrada mediante Decreto N° 065 de fecha 4 de junio de 2024 y Acta de Posesión de fecha 5 de junio de 2024 de la Alcaldía Municipal de Nobsa, con efectos legales a partir de 05 de junio de 2024 de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución y la ley, quién para efectos del presente Contrato se denominará LA ESE, **FARMACEUTICOS BOYACA SAS** con Nit 901.557.750-5,m Representada Legalmente por **MATILDE ADELIA DEL CARMEN INFANTE FLECHAS** con cédula de ciudadanía número C.C. 46.665.912 de Duitama y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1474 de 2011, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previa las siguientes consideraciones: 1. La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 2. La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 3. Que la potestad descrita en el

numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 4. La Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa- es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. 5. Que la Empresa Social Del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, como institución pública prestadora de servicios de salud, tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral, continua, segura y oportuna a la población del municipio de Nobsa y su área de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, del Plan de Desarrollo Municipal y del marco normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud requiere garantizar la disponibilidad permanente del suministro de medicamentos mediante el sistema de monto agotable, como mecanismo que permite atender de manera flexible y oportuna las necesidades reales de la institución, optimizando el uso de los recursos y evitando la interrupción de los tratamientos farmacológicos de los usuarios, siendo indispensable asegurar el abastecimiento continuo de los medicamentos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud, contribuyendo a la seguridad del paciente, al cumplimiento de los programas de salud pública y al desarrollo de los procesos de atención integral, garantizando su disponibilidad en condiciones de calidad, oportunidad y suficiencia. 7. Dada la naturaleza de la prestación del servicio de salud y la variabilidad en la demanda de pacientes y patologías, se requiere una modalidad contractual flexible que permita responder de manera ágil y eficiente a las necesidades institucionales. En este sentido, el contrato de suministro mediante el sistema de monto agotable constituye la alternativa más idónea, ya que: a) Permite adquirir bienes conforme a la necesidad real y progresiva de la institución, evitando sobrecostos o vencimientos por almacenamiento prolongado. b) Facilita la gestión de inventarios bajo criterios de eficiencia y control. c) Garantiza el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para la prestación continua del servicio. d) Se ajusta a los principios de planeación, eficiencia y economía. e) Minimiza los riesgos de desabastecimiento y asegura una respuesta oportuna ante situaciones prioritarias de atención en salud. 8. Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de celebrar el presente contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable, el cual permitirá garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios ofrecidos por la Empresa Social Del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, en beneficio de la salud de la comunidad usuaria. 9. La Empresa Social Del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, así como el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales, administrativos y de apoyo requeridos para el cumplimiento de sus fines institucionales. 10. Para el desarrollo de estas actividades, resulta necesario asegurar la disponibilidad oportuna de bienes e insumos indispensables para el normal funcionamiento de la entidad, los cuales permiten el desarrollo adecuado de las labores operativas y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas a su cargo. 11. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se establecen restricciones a la contratación estatal; no obstante, se contemplan excepciones cuando la contratación es necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales, como lo es el servicio de salud. 12. La no disponibilidad de los bienes requeridos puede generar interrupciones en la operación institucional, afectando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad. En consecuencia, se justifica la celebración de un contrato de suministro que garantice la provisión oportuna de los bienes necesarios para el adecuado funcionamiento institucional. 13. Que según el artículo 17 del Acuerdo 013 del 29 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA" establece que "ARTÍCULO 17 – CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E. podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad aplica en los siguientes casos: Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) b) En los contratos sin formalidades plenas o de mínima cuantía, es decir, aquellos cuya cuantía es igual o inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)" (Subrayado fuera del texto original) y la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022". 13. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. 14. Que, por disposición de la normatividad vigente en materia de la contratación pública, y en concordancia con lo establecido en el estatuto de contratación de la empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. 15. Que la persona con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, y experiencia directa, lo cual se desprende de su hoja de vida que conforma los documentos anexos al presente contrato. 16. Que **FARMACEUTICOS BOYACA SAS**, anexa su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación académica y experiencia, y se determina que cumple con el perfil estipulado, y con las necesidades de la contratación estipuladas en el estudio previo, además se consultan sus antecedentes en la página de la Procuraduría, General de la Nación y en la Página de la Contraloría General de la República, dando como resultado que no se registra ningún reporte de antecedentes disciplinarios, ni fiscales en su historial y conforme a los boletines emitidos, por otro la proponente presenta su certificado de Antecedentes Judiciales vigente, documentos que se tienen en cuenta para suscribir el presente contrato como documentos precontractuales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El contratista se compromete para con la Empresa Social del Estado Unidad de Salud -Salud Nobsa, a **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD SALUD -SALUD NOBSA."**. **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato y en especial las siguientes: 1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. 5) La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. 6) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 7) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 8) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 9) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 10) El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las

actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. 11) Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 12) Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. 13) Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1). Entregar los medicamentos requeridos por la Empresa Social Del Estado en la fecha, lugar y horario indicados por el supervisor del contrato, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento, salvo urgencia debidamente justificada. 2). Garantizar el suministro oportuno, continuo, completo y en debidas condiciones de calidad de los medicamentos solicitados por la entidad, conforme a las necesidades del servicio y a las especificaciones técnicas ofertadas. 3). En caso de desabastecimiento, dificultades de importación o cualquier circunstancia que impida la entrega del medicamento ofertado, informar por escrito al supervisor del contrato dentro de las tres (3) horas siguientes al conocimiento de la novedad, anexando la ficha técnica del producto propuesto como alternativa terapéutica equivalente, sin incremento del precio inicialmente ofertado y sujeto a aprobación del supervisor. 4). Suministrar medicamentos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente, con Registro Sanitario INVIMA cuando aplique, y provenientes de fabricantes, laboratorios o distribuidores legalmente autorizados en Colombia. 5). Entregar los medicamentos en su empaque original o en el embalaje correspondiente según el tipo de producto y recomendaciones del fabricante, debidamente identificados con nombre, concentración, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, unidad de medida y registro sanitario. 6). Garantizar que los medicamentos suministrados conserven adecuadas condiciones de almacenamiento, transporte y cadena de frío cuando aplique, respondiendo por cualquier afectación derivada de su inadecuada conservación. 7). Cambiar, sin costo adicional para la entidad, los medicamentos que presenten defectos de calidad, alteraciones, daños, incumplimiento de especificaciones técnicas, ruptura de cadena de frío, errores en la entrega, inconformidad justificada o cualquier condición que impida su uso.8). Reponer o cambiar los medicamentos próximos a vencerse, por el mismo producto o por otro autorizado dentro del contrato, previa solicitud de la E.S.E. con una antelación mínima de dos (2) meses. 9). Garantizar que los medicamentos entregados tengan fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, salvo aceptación expresa y escrita del supervisor del contrato. 10). Atender con prioridad las solicitudes urgentes, eventuales o imprevistas formuladas por la E.S.E., en un término máximo de seis (6) horas cuando la necesidad del servicio así lo requiera. 11). Asumir por su cuenta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, logística y demás gastos que se ocasionen con la ejecución del contrato. 12). Asumir igualmente los costos derivados de devoluciones, cambios o reposiciones de medicamentos rechazados o no conformes. 13). Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados y aceptados por la entidad, salvo modificaciones expresamente autorizadas por disposición legal. 14). Entregar durante la ejecución del contrato los mismos

medicamentos ofertados con idénticas especificaciones técnicas; cualquier modificación deberá informarse por escrito, con la respectiva justificación y soporte técnico, para evaluación y aprobación previa del supervisor del contrato. 15). Disponer de instalaciones, bodegas o sitios adecuados para el almacenamiento, conservación y atención de pedidos, cumpliendo las condiciones sanitarias y técnicas exigidas por la normatividad vigente. 16). Garantizar disponibilidad de inventario o stock suficiente para atender de manera oportuna los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato. 17). Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier modificación, irregularidad, suspensión de registros, alertas sanitarias o circunstancia que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. 18). Cuando el INVIMA, la Secretaría de Salud o autoridad competente emita alerta sanitaria, retiro de producto o revocatoria de autorización de distribución, realizar la identificación, inventario, recolección, reposición o reporte correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes o dentro del término máximo legal aplicable, informando por escrito a la entidad. 19). Presentar la facturación cumpliendo los requisitos legales y tributarios exigidos por la DIAN y demás normas vigentes. 20). Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, así como rendir los informes que le sean solicitados sobre la ejecución contractual. 21). Responder por los daños y perjuicios que se causen a la entidad o a terceros con ocasión del suministro de medicamentos defectuosos, adulterados, vencidos, mal almacenados o entregados en condiciones no aptas para su uso. 22). Cumplir con todas las actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual, obrando con diligencia, eficiencia, buena fe y responsabilidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **PARAGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen:

N.	MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	LABORATORIO	CANT	V/UNI	IVA	V/TOTAL
1	Acetaminofen	TAB	500mg	LAFRANCOL	1	$ 159	0%	$ 159
2	Acetaminofen	JBE	150mg/5ml	LAFRANCOL	1	$ 3,040	0%	$ 3,040
3	Acetaminofen	GOT	30ml	LAPROFF	1	$ 4,432	0%	$ 4,432
4	Adrenalina	AMP	1mg/ml	ECAR	1	$ 1,847	0%	$ 1,847
5	Acido retinoico	CRM	0.05%	QUIPARMA	1	$ 27,253	0%	$ 27,253
6	Aciclovir	UNG		PENTACOP	1	$ 4,861	0%	$ 4,861
7	Aciclovir	TAB	200mg	LA SANTE	1	$ 304	0%	$ 304
8	Aciclovir	TAB	800mg	GENFAR	1	$ 1,561	0%	$ 1,561
9	Acetato de aluminio	LOC	120ML	GENFAR	1	$ 1,228	0%	$ 1,228
10	Acetilcisteina	sobre	200mg	NOIVAMED	1	$ 436	0%	$ 436
11	Acetilcisteina	sobre	600mg	NOIVAMED	1	$ 1,111	0%	$ 1,111
12	Acido acetil salicilico	TAB	100 mg	GENFAR	1	$ 65	0%	$ 65
13	Acido fólico	TAB	1mg	ECAR	1	$ 58	0%	$ 58
14	Acido tranexámico	TAB	500mg	SALUS PHARMA	1	$ 1,463	0%	$ 1,463
15	Acido ascórbico	GOT	100mg/ml	LAPROFF	1	$ 6,300	0%	$ 6,300
16	Acido ascórbico	TAB	500mg	ECAR	1	$ 237	0%	$ 237

17	Agua esteril cx100	AMP	5ml	CORPAUL	1	$ 78,500	0%	$ 78,500
18	Agua oxigenada	SOL	120ml	OSA	1	$ 4,962	0%	$ 4,962
19	albendazol	SUP	20ml	BIOQUIFAR	1	$ 2,325	0%	$ 2,325
20	albendazol	TAB	200mg	BIOQUIFAR	1	$ 245	0%	$ 245
21	Alcohol	SOL	GALON	OSA	1	$ 66,289	0%	$ 66,289
22	Alopurinol	TAB	100mg	LAFRANCOL	1	$ 233	0%	$ 233
23	Alopurinol	TAB	300mg	MEN	1	$ 1,635	0%	$ 1,635
24	Ampicilina	TAB	500mg	DELTA	1	$ 450	0%	$ 450
25	Amitriptilina	TAB	25mg	GENFAR	1	$ 70	0%	$ 70
26	AMIODARONA	TAB	200mg	GENFAR	1	$ 944	0%	$ 944
27	Amlodipino	TAB	5mg	GENFAR	1	$ 37	0%	$ 37
28	Amoxicilina	SUP	250mg/ml	LA SANTE	1	$ 8,500	0%	$ 8,500
29	Amoxicilina	CAP	500mg	LA SANTE	1	$ 457	0%	$ 457
30	Ampicilina	TAB	500mg	DELTA	1	$ 447	0%	$ 447
31	Atorvastatina	TAB	40mg	ECAR	1	$ 189	0%	$ 189
32	Atorvastatina	TAB	20mg	ECAR	1	$ 103	0%	$ 103
33	Azitromicina	TAB	500mg	LA SANTE	1	$ 1,524	0%	$ 1,524
34	Benzilo benzoato	LOC	25%	PENTACOP	1	$ 10,957	0%	$ 10,957
35	Betametildigoxina	GOT	0,6mg/10ml		1	$ -	0%	$ -
36	Bromuro de Ipratropio	NHA	20mcg	CHALVER	1	$ 16,356	0%	$ 16,356
37	Bromuro de Ipratropio	GOT	10ml	BOHERINGER	1	$ 62,464	0%	$ 62,464
38	Beclometasona	INH BUC	250mcg	CHALVER	1	$ 17,247	0%	$ 17,247
39	Beclometasona	INH BUC	50mcg	PAES PHARMA	1	$ 15,402	0%	$ 15,402
40	Beclometasona	INHA NAS	50mcg	PAES PHARMA	1	$ 16,094	0%	$ 16,094
41	Betametasona	AMP	3/3mg	CHALVER	1	$ 24,911	0%	$ 24,911
42	Betametasona	AMP	4mg	PROCAPS	1	$ 1,395	0%	$ 1,395
43	Betametasona	CREM	0,05%	GENFAR	1	$ 7,883	0%	$ 7,883
44	Biperideno	TAB	2mg	MK	1	$ 425	0%	$ 425
45	Bisacodilo	TAB	5mg	BUSSIE	1	$ 71	0%	$ 71
46	Calcitriol	TAB	0,05mg	COLMED	1	$ 290	0%	$ 290
47	Calcitriol	TAB	0,25mg	COLMED	1	$ 258	0%	$ 258
48	Carvedilol	TAB	25mg	GENFAR	1	$ 206	0%	$ 206
49	Carvedilol	TAB	12,5	GENFAR	1	$ 122	0%	$ 122
50	Carvedilol	TAB	6,25	GENFAR	1	$ 112	0%	$ 112
51	Carbamazepina	TAB	200mg	LAPROFF	1	$ 315	0%	$ 315
52	Carbonato de calcio + vitamina D	TAB	600mg-200UI	SIEGFRID	1	$ 297	0%	$ 297
53	Carbonato de calcio	TAB	600mg	SIEGFRID	1	$ 199	0%	$ 199
54	carbidopa+levodopa	TAB	25mg/250mg	SIEGFRID	1	$ 763	0%	$ 763
55	Captopril	TAB	50mg	BUSSIE	1	$ 145	0%	$ 145
56	Captopril	TAB	25mg	BUSSIE	1	$ 154	0%	$ 154

57	Ceflexina	SUP	250MG/ML	LA SANTE	1	$ 8,850	0%	$ 8,850
58	Ceflexina	CAP	500mg	FENFAR	1	$ 686	0%	$ 686
59	Cianocobalamina (vitamina b12)	AMP	1mg/ml	ECAR	1	$ 2,340	0%	$ 2,340
60	Ciprofloxacina	TAB	500mg	BIOQUIFAR	1	$ 366	0%	$ 366
61	claritromicina	TAB	500mg	GENFAR	1	$ 2,181	0%	$ 2,181
62	Clotrimazol	AVUL	100mg	PROCAPS	1	$ 763	0%	$ 763
63	Clotrimazol	CRE TOP	1%40gr	PENTACOP	1	$ 4,912	0%	$ 4,912
64	Clotrimazol	CREM VIG	40gr	LAFRANCOL	1	$ 10,698	0%	$ 10,698
65	Clonidina	TAB	0,150mg	ECAR	1	$ 71	0%	$ 71
66	Clopridrogrel	TAB	75mg	MSN	1	$ 208	0%	$ 208
67	Clorfeniramina	JBE	2mg/5ml	LABINCO	1	$ 3,631	0%	$ 3,631
68	Clorfeniramina	TAB	4mg	ECAR	1	$ 65	0%	$ 65
69	cloruro de sodio 0.9% * 100ml	SOPL	100ml	BAXTER	1	$ 4,432	0%	$ 4,432
70	cloruro de sodio 0.9% * 500ml	SOPL	500ml	BAXTER	1	$ 6,158	0%	$ 6,158
71	Colchicina	TAB	0.5mg	BUSSIE	1	$ 143	0%	$ 143
72	Cromoglicato Sodio 2%	GOT OF	5ml-20mg	RICHMOND	1	$ 9,598	0%	$ 9,598
73	Cromoglicato Sodio 4%	GOT OF	5ml-20mg	BLASCOW	1	$ 20,707	0%	$ 20,707
74	Crotamiton	LOC	10%	BIOQUIFAR	1	$ 11,721	0%	$ 11,721
75	Dexametasona	AMP	8mg	PROCOPS	1	$ 1,108	0%	$ 1,108
76	Dexametasona	AMP	4mg	PROCOPS	1	$ 982	0%	$ 982
77	Dextrosa en AD 5%	SOL	500ml	BAXTER	1	$ 6,159	0%	$ 6,159
78	Dextrosa en AD 10%	SOL	500ml	BAXTER	1	$ 6,284	0%	$ 6,284
79	Diazepam	AMP	10mg/2ml	BIOSANO	1	$ 8,375	0%	$ 8,375
80	Difenhidramina	JBE	12,5mg/5ml	OPHALAC	1	$ 7,633	0%	$ 7,633
81	Difenhidramina	TAB	50mg	OPHALAC	1	$ 283	0%	$ 283
82	Dihidrocodeina	JBE	2.42mg/ml	FARMATECH	1	$ 11,450	0%	$ 11,450
83	Diclofenaco	AMP	75mg	PROCAPS	1	$ 1,230	0%	$ 1,230
84	Diclofenaco	TAB	50mg	ECAR	1	$ 95	0%	$ 95
85	Diclofenaco gel al 1%	GEL	50gr	GENFAR	1	$ 7,800	0%	$ 7,800
86	Dicloxacilina	SUP	250mg/ml	PENTACOP	1	$ 6,526	0%	$ 6,526
87	Dicloxacilina	CAP	500mg	LA SANTE	1	$ 552	0%	$ 552
88	Dimenhidrinato	TAB	50mg	LA SANTE	1	$ 134	0%	$ 134
89	Dipirona	AMP	1g/2ml	VITALIS	1	$ 1,347	0%	$ 1,347
90	Dipirona	AMP	2g/2ml	VITALIS	1	$ 9,854	0%	$ 9,854
91	Doxiciclina	TAB	100mg	GENFAR	1	$ 341	0%	$ 341
92	Enalapril	TAB	20mg	ANGLOPHARMA	1	$ 132	0%	$ 132
93	Enalapril	TAB	5mg	PENTACOP	1	$ 196	0%	$ 196
94	Eritromicina	TAB	500mg	ANGLOPHARMA	1	$ 1,265	0%	$ 1,265
95	Ergotamina +cafeina	TAB	1mg+100mg	MK	1	$ 442	0%	$ 442
96	Esomeprazol	TAB	20mg	PROCAPS	1	$ 193	0%	$ 193

97	Esomeprazol	TAB	40mg	PROCAPS	1	$ 207	0%	$ 207
98	Espironolactona	TAB	25mg	GENFAR	1	$ 184	0%	$ 184
99	Espironolactona	TAB	100mg	HUMAX	1	$ 648	0%	$ 648
100	Estrógenos conjugados	CRM VAG	0.625	HUMAX	1	$ 60,757	0%	$ 60,757
101	Estrógenos conjugados	TAB	0.625	HUMAX	1	$ 1,120	0%	$ 1,120
102	Empaglifozina	TAB	10mg	BOHERINGER	1	$ 7,468	0%	$ 7,468
103	Empaglifozina	TAB	25mg	BOHERINGER	1	$ 11,726	0%	$ 11,726
104	Fluoxetina	TAB	20mg	NOVAMED	1	$ 122	0%	$ 122
105	Furosemida	TAB	40mg	GENFAR	1	$ 70	0%	$ 70
106	Fenitoina	TAB	100mg	ASPEN	1	$ 1,156	0%	$ 1,156
107	Fluorometolona	GOT OF	5ml	BLASCOW	1	$ 15,178	0%	$ 15,178
108	Fluconazol	CAP	200mg	NOVASMEED	1	$ 997	0%	$ 997
109	Gemfibrozilo	TAB	600mg	GENFAR	1	$ 511	0%	$ 511
110	Gentamicina	AMP	160mg	VITALIS	1	$ 1,773	0%	$ 1,773
111	Gentamicina	AMP	80mg/2ml	VITALIS	1	$ 2,152	0%	$ 2,152
112	Gentamicina	UNG OF	4gr	BASS	1	$ 23,374	0%	$ 23,374
113	Gentamicina	GOT OF	3mg/ml	COLMED	1	$ 4,588	0%	$ 4,588
114	Glibenclamida	TAB	5mg	PENTACOP	1	$ 65	0%	$ 65
115	Haloperidol	GOTAS	2mg/ml	ACTIFARMA	1	$ 9,385	0%	$ 9,385
116	Haloperidol	AMP	5mg/ml	ACTIFARMA	1	$ 2,771	0%	$ 2,771
117	Hioscina+dipirona	AMP	20-2,5mg	VITALIS	1	$ 3,247	0%	$ 3,247
118	Hioscina	AMP	20mg	PROCAPS	1	$ 1,578	0%	$ 1,578
119	Hioscina	TAB	10mg	BUSSIE	1	$ 245	0%	$ 245
120	Hidroxicina	TAB	25mg	ANGLOPHARMA	1	$ 181	0%	$ 181
121	hidroxicina	AMP	100mg	BLASCOW	1	$ 15,400	0%	$ 15,400
122	Hidrocortisona	AMP	100mg	DELTA	1	$ 5,333	0%	$ 5,333
123	Hidrocortisona	CREM	1%	MK	1	$ 8,710	0%	$ 8,710
124	Hidroclorotiazida	TAB	25 mg	GENFAR	1	$ 46	0%	$ 46
125	Hidróxido Aluminio+mg+sim	SUP	360ml	PENTACOP	1	$ 15,989	0%	$ 15,989
126	Hidróxido Aluminio+mg+sim (PEPSAMAR)	TAB	234mg	EUROPHARMA	1	$ 551	0%	$ 551
127	Ibuprofeno	TAB	400mg	GENFAR	1	$ 207	0%	$ 207
128	Imipramina	TAB	10mg	HUMAX	1	$ 745	0%	$ 745
129	Imipramina	TAB	25mg	HUMAX	1	$ 181	0%	$ 181
130	Ivermectina	GOTAS	5ml	SIEGFRID	1	$ 12,123	0%	$ 12,123
131	ketotifeno	JBE	100ml	ECAR	1	$ 7,035	0%	$ 7,035
132	Ketoconazol	TAB	200mg	LAPROFF	1	$ 897	0%	$ 897
133	lactato ringer	SOL	500ml	BAXTER	1	$ 6,157	0%	$ 6,157
134	Loperamida	TAB	2mg	ECAR	1	$ 132	0%	$ 132
135	Loratadina	TAB	10mg	LAFRANCOL	1	$ 96	0%	$ 96
136	Loratadina	JBE	5mg/5ml	LAPROFF	1	$ 6,034	0%	$ 6,034

137	Losartan	TAB	50mg	GENFAR	1	$ 95	0%	$ 95
138	Losartan	TAB	100Mg	FARMACAUSULAS	1	$ 195	0%	$ 195
139	Losartan + hidroclorotiazida	TAB	100/12,5	BUSSIE	1	$ 6,454	0%	$ 6,454
140	Losartan + hidroclorotiazida	TAB	50/12.5	BUSSIE	1	$ 9,461	0%	$ 9,461
141	Lovastatina	TAB	20mg	LAPROFF	1	$ 171	0%	$ 171
142	Levetiracetam	TAB	500mg	GENFAR	1	$ 999	0%	$ 999
143	Levodopa+Carbidopa	TAB	250mg+25mg	SIEGFRID	1	$ 775	0%	$ 775
144	LEVONORGESTREL+ etinilestradiol	TAB	0,15-0,03	PROFAMILIA	1	$ 116	0%	$ 116
145	LEVONORGESTREL	TAB	0,03mg		1	$ -	0%	$ -
146	LEVONORGESTREL (postday)	TAB	1,5mg	LAFRANCOL	1	$ 31,462	0%	$ 31,462
147	LEVONORGESTREL (postday)	TAB	0,75mg	LAFRANCOL	1	$ 7,356	0%	$ 7,356
148	Levomepromazina	GOT OR	4mg/5ml	HUMAX	1	$ 15,545	0%	$ 15,545
149	Levotiroxina	TAB	50mg	SIEGFRID	1	$ 69	0%	$ 69
150	levotiroxina	TAB	75mg	MK	1	$ 479	0%	$ 479
151	levotiroxina	TAB	100mg	SIEGFRID	1	$ 83	0%	$ 83
152	LIDOCAINA 2% sin epinefrina frasco tapa azul	AMP	20mg/ml	PISA	1	$ 24,536	0%	$ 24,536
153	LIDOCAINA (lidoprocto)	JEL	30ml	PROCLIN	1	$ 19,194	0%	$ 19,194
154	Medroxiprogesterona acetato	AMP	150mg	PROFAMILIA	1	$ 19,705	0%	$ 19,705
155	Medroxiprogesterona acetato+ cipionato de estradiol	AMP	25mg+5mg	PROFAMILIA	1	$ 11,700	0%	$ 11,700
156	Medroxiprogesterona acetato	TAB	5mg	LAFRANCOL	1	$ 615	0%	$ 615
157	Metilprednisolona	AMP	500mg	VITALIS	1	$ 24,474	0%	$ 24,474
158	Metotrexato	TAB	2,5mg	ROPSHON	1	$ 1,199	0%	$ 1,199
159	Metformina	TAB	850mg	PISA	1	$ 181	0%	$ 181
160	Metoprolol	TAB	100mg	GENFAR	1	$ 245	0%	$ 245
161	Metoprolol	TAB	50mg	GENFAR	1	$ 90	0%	$ 90
162	Metocarbamol	TAB	750mg%	LABINCO	1	$ 391	0%	$ 391
163	Metoclopramida	TAB	10mg%	LAPROFF	1	$ 144	0%	$ 144
164	Metoclopramida	GOT	4mg/ml	PENTACOP	1	$ 3,842	0%	$ 3,842
165	Metoclopramida	AMP	10mg/2ml	PROCAPS	1	$ 1,527	0%	$ 1,527
166	Metronidazol	TAB	500mg	ECAR	1	$ 193	0%	$ 193
167	Metronidazol	AMU	500mg	PROCAPS	1	$ 553	0%	$ 553
168	Midazolam	AMP	5mg/5ml	SIEGFRID	1	$ 16,880	0%	$ 16,880
169	Misoprostol	TAB	200mcg	MK	1	$ 4,926	0%	$ 4,926
170	Naproxeno	SUP	2,5mg	LABINCO	1	$ 5,542	0%	$ 5,542
171	Naproxeno	TAB	250 mg	GENFAR	1	$ 208	0%	$ 208
172	Neomicina +polimixina+dexametasona	GOT OF	5ml	BLASCOW	1	$ 5,791	0%	$ 5,791
173	Nifedipino Retard	TABLE	30mg	NOVAMED	1	$ 492	0%	$ 492
174	Nimodipino	TABLE	30mg	LAFRANCOL	1	$ 330	0%	$ 330

175	Nistatina + oxido de zinc	CREM TOP	100,000UI+200mg	COLMED	1	$ 18,940	0%	$ 18,940
176	Nistatina	AVUL	100,000UI	SALUD PHARMA	1	$ 1,131	0%	$ 1,131
177	Nistatina	SUP	100,000UI	LABINCO	1	$ 8,511	0%	$ 8,511
178	Nitrofurazona	PDA	500gr	HIC	1	$ 86,238	0%	$ 86,238
179	Nitrofurantoina	TAB	100mg	BUSSIE	1	$ 376	0%	$ 376
180	Oximetazolina	GOT NAS	0.05%	PHARMACEUTICAL	1	$ 5,172	0%	$ 5,172
181	Oximetazolina	GOT NAS	0.25%	MK	1	$ 10,716	0%	$ 10,716
182	Omeprazol	CAP	20 mg	FARMACOL	1	$ 117	0%	$ 117
183	Omeprazol	AMP	40MG	SEVWEN PHARMA	1	$ 4,031	0%	$ 4,031
184	Pamoato de pirantel	TAB	250mg	GENFAR	1	$ 675	0%	$ 675
185	Pamoato de pirantel	SUP	250mg	GENFAR	1	$ 6,774	0%	$ 6,774
186	Penicilina	AMP	2.400,000	ANGLOPHARMA	1	$ 4,926	0%	$ 4,926
187	Penicilina	AMP	1.200,000	CHINO PHARMA	1	$ 3,022	0%	$ 3,022
188	Penicilina	AMP	1.000,000	DELTA	1	$ 4,089	0%	$ 4,089
189	Propranolol	TAB	40mg	DELTA	1	$ 171	0%	$ 171
190	Prazosina	TAB	1mg	LABINCO	1	$ 87	0%	$ 87
191	Prednisolona	TAB	5mg	NOVAMED	1	$ 85	0%	$ 85
192	PLUMPY NUT 500 KCAL POL ORL SOB X 92G - SANUTEAM	SAB	92G	SANUTEAM	1	$ 14,437	0%	$ 14,437
193	Salbutamol	GOT	0.50%	GLAXO	1	$ 31,788	0%	$ 31,788
194	Salbutamol	INHA	100mcg	CHALVER	1	$ 9,116	0%	$ 9,116
195	Sales de rehidratacion oral sobre	POV	20.6gr	LABINCO	1	$ 4,062	0%	$ 4,062
196	Sertralina	TAB	50mg	GENFAR	1	$ 221	0%	$ 221
197	Sucralfato	TAB	1gr	ROPSHON	1	$ 970	0%	$ 970
198	Sulfadiazina de plata 1%	POIM	30gr	BIOQUIFAR	1	$ 8,249	0%	$ 8,249
199	Sulfato Ferroso	TAB	300 mg	ECAR	1	$ 110	0%	$ 110
200	Sulfato Ferroso	TAB	120ml	ECAR	1	$ 8,378	0%	$ 8,378
201	Sulfato Ferroso	GOT	25mg/ml	LAPROFF	1	$ 7,800	0%	$ 7,800
202	sulfato de zinc	SOL ORAL	2.0mg/ml	GERCO	1	$ 8,129	0%	$ 8,129
203	Tiamina	AMP	100mg/ml	ECAR	1	$ 11,334	0%	$ 11,334
204	Tiamina	TAB	300 mg	ECAR	1	$ 221	0%	$ 221
205	Timolo	GOT OPF	5ml	INCOBRA	1	$ 5,259	0%	$ 5,259
206	Tinidazol	TAB	500mg	ECAR	1	$ 319	0%	$ 319
207	Toxoide tetánico	AMP	0,5ml	DELTA	1	$ 24,272	0%	$ 24,272
208	Tramadol	GOT	100 mg	EXPOFARMA	1	$ 6,530	0%	$ 6,530
209	Tramadol	AMP	50mg	PROCAPS	1	$ 1,230	0%	$ 1,230
210	Tramadol	AMP	100mg	PROCAPS	1	$ 1,955	0%	$ 1,955
211	Trazodona	TAB	50mg	BUSSIE	1	$ 216	0%	$ 216
212	Trimetoprim sulfametoxazol	TAB	80/400mg	ECAR	1	$ 381	0%	$ 381
213	Trimetoprim sulfametoxazol	TAB	160/800	ECAR	1	$ 479	0%	$ 479
214	Trimetoprim sulfametoxazol	SUP	40+200mg	ECAR	1	$ 5,074	0%	$ 5,074

215	valproico acido	JBE	5gr/100ml	NOVAMED	1	$ 11,985	0%	$ 11,985
216	valproico acido	TAB	250mg	NOVAMED	1	$ 492	0%	$ 492
217	verapamilo	TAB	120mg	LA SANTE	1	$ 415	0%	$ 415
218	verapamilo	TAB	80mg	LA SANTE	1	$ 329	0%	$ 329
219	vitamina A	TAB	50.000UI	LA SANTE	1	$ 1,071	0%	$ 1,071
220	WARFARINA	TAB	5mg	BIOQUIFAR	1	$ 260	0%	$ 260
221	METERGIN AMP	AMP	2MG	NOVARTIS	1	$ 27,800	0%	$ 27,800
222	VITAMIX 15 * 30 Sobres	SOB	30gr	NUTREO	1	$ 1,105	19%	$ 1,315
223	OXITOCINA 10UI	AMP	1MG	VITALIS	1	$ 6,205	0%	$ 6,205
225	MIFEPRISTONA	TAB	200MG	PROSER	1	$ 75,798	0%	$ 75,798

PARAGRAFO: El presente contrato de suministro se realiza bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo a las necesidades de consumo de la institución. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE; O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y la vigencia del mismo será el periodo de ejecución y seis meses más, tiempo necesario para la verificación del cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.500.000).** El pago del suministro se realizará mediante pagos parciales mensuales por el valor de los elementos efectivamente suministrados a la entidad, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 30 días después de radicada la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **LA ESE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud -Salud Nobsa. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E para la vigencia fiscal del 2026 aprobado mediante Acuerdo No. 12 de fecha 17 de diciembre de 2025, *"MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD "SALUD NOBSA" PARA LA VIGENCIA FISCAL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y con cargo al rubro denominado "Compras de Medicamentos-FTE- Venta de Bienes y Servicios con destinación Especifica Legal" código 2450103-01-123227 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 20 de abril de 2026. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud -Salud Nobsa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **2)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el usuario o tercero sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la parte CONTRATANTE y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor de los bienes a adquirir, pactado en la cláusula 5 del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en la cláusula sexta. PARÁGRAFO. Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS:** La Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. De lo anterior se correrá traslado

de cinco (5) días al contratista para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el código general del proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El valor de las multas no superará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5. La Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, para suscribir con otra persona. en estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicaran las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos a ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución,

será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del mismo y la forma de pago, la cual se generará con posterioridad a la prestación del servicio; la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario exigir garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el literal H del artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de diciembre 29 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista es independiente de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la E.S.E. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por al Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa y toda aquella que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la parte contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA, garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE por el objeto de este

contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** La necesidad y justificación del gasto. **2.** El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; **3.** Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la E.S.E.; **4.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéfica o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA.** Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de la E.S.E., relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas al inicio del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a un trabajador vinculado a la planta de personal de la E.S.E o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** El Registro presupuestal, **(c)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Nobsa Boyacá.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Nobsa, el día 20 de abril de 2026.

LA ESE,

SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO
GERENTE ESE SALUD NOBSA

EL CONTRATISTA,

MATILDE ADELIA DEL CARMEN INFANTE FLECHAS
C.C. 46.665.912 de Duitama